



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.972 / 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 12 de Julio de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Silvana Marlene Cabello Granifo.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **SILVANA MARLENE CABELLO GRANIFO**, chilena, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] para que realice la función de "40 HORAS COMO PSICOLOGA EN LA ESCUELA BASICA CACHAGUA, ESPECIFICAMENTE 24 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) Y 16 HRS. SEP, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2013 DEL PROGRAMA DE SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL".
- 2° El presente contrato comenzará a regir desde el **1 de Agosto del 2013** y hasta el **28 de Febrero del 2014**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° Su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, además de bono por movilización y bono de responsabilidad. La remuneración mensual bruta será de \$ 680.000.- (seiscientos ochenta mil pesos) más las asignaciones correspondientes.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION

- 1 Depto de Educación
- 2 Interesado
- 3 Carpeta Personal
- 4 Oficina de Transparencia ✓
- 5 Depto. de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DUEM / JCI / SPS / pfc